

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <a href="http://www.esehospitalalgeciras.com">www.esehospitalalgeciras.com</a>	<b>CÓDIGO:</b> LG-CT-F-02
		<b>FECHA:</b> 2024-08-30
		<b>VERSIÓN</b> 01
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Página 1 de 27

Nº	0305	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
----	------	------	------	-----------	----------------------

GENERALIDAD DEL PROCESO.				
<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	GERENCIA.			
<b>OBJETO:</b>	EL CONTRATISTA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE SE COMPROMETE Y OBLIGA A SUMINISTRAR MEDICAMENTOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PARA FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.			
<b>PLAZO:</b>	El plazo para la ejecución del contrato es de <b>CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO CONTRATADO</b> , contados a partir de la fecha del acta de iniciación.			
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE			
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>RUBROS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>	<b>No. C.D.P.</b>
	2.4.5.01.03.01.01	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$300.000.000	0404
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO.			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El valor del contrato será cancelado a "EL CONTRATISTA" mediante pagos parciales después de multiplicar el valor unitario de cada producto por la cantidad recibida de productos en el respectivo mes y de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recepción técnica de mercancía en el almacén, comprobante de ingreso del almacén y/o bodega-farmacia del Hospital, certificado de paz y salvo de cambio de los productos, por fechas de vencimiento realizado por el responsable, se acompañará de las órdenes de pedido suscritas por el ordenador del gasto o el delegado al efecto, informe de actividades e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).			
<b>ANTICIPO:</b>	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: <input type="checkbox"/> SI aplica <input checked="" type="checkbox"/> NO aplica  La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			
<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <a href="http://www.esehospitalalgeciras.com">www.esehospitalalgeciras.com</a>	<b>CÓDIGO:</b> LG-CT-F-02
		<b>FECHA:</b> 2024-08-30
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		<b>VERSIÓN</b> 01
		Página 2 de 27

## 1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibídem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.



Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

*Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.*

*Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 "Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" con el cual se pretenden remover tramites innecesario en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva "Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras", compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El artículo 20 ibidem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN****ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitallgeciras.com](http://www.esehospitallgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 4 de 27

4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)”

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

**2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, en su Artículo 49 establece que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

En estas condiciones la E.S.E Hospital Municipal de Algeciras – Huila, resulta ser una Entidad del servicio público en salud, que sirve a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población vulnerable que se encuentra afiliada a las administradoras del Régimen Subsidiado, y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen Contributivo, población afiliada a administradoras de Riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieren atención en salud, siendo sus fines primordiales:

1. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad evitable en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
2. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto
3. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la E.S.E de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer
4. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la E.S.E
5. Ofrecer a las administradoras del Régimen Subsidiado, a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande n los diferentes servicios que tenga habilitados
6. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
7. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN****ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)CÓDIGO:  
LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 5 de 27

8. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas técnico-científicas y técnico-administrativas.

Que es indispensable cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad ya que la legislación colombiana contempla en su normatividad todo lo relacionado al sistema de calidad para el sector salud en el país de acuerdo a las siguientes normas:

- Ley 100/1993
- Ley 715/2001
- Decreto 1011/2006

Que la ESE Hospital Municipal de Algeciras Huila requiere garantizar de manera continua, oportuna e ininterrumpida la dispensación de medicamentos a los usuarios del régimen subsidiado y contributivo, así como a la población pobre no asegurada y demás servicios de salud que se prestan en la institución.

Que la necesidad principal radica en contar con un suministro permanente de medicamentos que permita:

- Atender las consultas externas, urgencias, hospitalización y los programas de promoción y mantenimiento de la salud.
- Cumplir con los lineamientos del Plan de Beneficios en Salud (PBS) con cargo a la UPC.
- Asegurar la disponibilidad de principios activos y presentaciones comerciales que no siempre es posible mantener en la totalidad en la farmacia institucional por costos de almacenamiento y fechas de vencimiento.

Que la ESE, en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) pública, tiene la obligación legal y misional de garantizar la atención integral en salud a la población del municipio de Algeciras y su área de influencia. En la actualidad, el volumen y la rotación de medicamentos varían constantemente dependiendo de la morbilidad atendida. Mantener un stock fijo y completo de todas las posibles presentaciones de medicamentos resulta ineficiente desde el punto de vista administrativo y financiero, ya que genera riesgos de pérdida por vencimiento, espacio de almacenamiento insuficiente y falta de liquidez por inventarios ociosos. Por lo tanto, se hace imperativo contar con la figura de un contrato de suministro por el sistema de precios unitarios, la cual permite:

- Pagar únicamente por lo que efectivamente se consume.
- Tener un catálogo de medicamentos previamente definido (según el Plan de Beneficios y el Manual de Medicamentos y Terapéutica de la ESE) con precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.
- Agilizar la respuesta a las necesidades cambiantes de la población, evitando rupturas de stock.

Que conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad, Acuerdo N° 018 de 2024, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA), se permite proceder a desarrollar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por esta Institución.

Teniendo en cuenta que el objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA), es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto debe celebrar los contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado conforme a su estatuto contractual; que por ser una Entidad prestadora del servicio esencial de salud, se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no sólo las necesidades internas de la entidad sino lo relacionado con su actividad misional.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <a href="http://www.esehospitallgeciras.com">www.esehospitallgeciras.com</a>	<b>CÓDIGO:</b> LG-CT-F-02
		<b>FECHA:</b> 2024-08-30
<b>ESTUDIO PREVIO</b>		<b>VERSIÓN 01</b>
		<b>Página 6 de 27</b>

contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado el rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la **"EL CONTRATISTA DE MANERA AUTÓNOMA INDEPENDIENTE SE COMPROMETE Y OBLIGA A SUMINISTRAR MEDICAMENTOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PARA FARMACIA DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA"**.

### 3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada para contratar con las *"Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras"* y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7. **"JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA"**, del presente estudio previo.

### 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

#### 1) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS"

Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón del suministro realizado. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará el suministro prometido sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

#### 2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Constituyen obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

##### 2.1.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato según cotización adjunta, utilizando toda su capacidad profesional o técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo.
2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad.



**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**  
**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**  
NIT: 813.001.653-3  
Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla  
[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)

CÓDIGO:  
LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 7 de 27

6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada.

## 2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación técnica o laboral hacia la ESE, utilizando sus propios medios, se obliga a:

1. Suministrar al Hospital los productos objeto del contrato, de manera oportuna (máximo 72 horas), periódicamente o cuando se requieran, conforme a las especificaciones técnicas de la propuesta y de acuerdo con los requerimientos hechos por el almacén y/o farmacia a la oficina de suministros.
2. Garantizar que cada uno de los productos a entregar tengan fecha de vencimiento superior a 12 meses, registro sanitario vigente y cumplan con las especificaciones legales de presentación, empaque y condiciones de almacenamiento previo a la entrega.
3. Los productos suministrados al Hospital, tendrán como mínimo 12 meses de fecha de vencimiento contados a partir de la fecha de facturación. Se entiende como excepción, aquellos casos en los que el producto tenga una vida útil de un (1) año o menos, situación en la cual, la fecha de vencimiento al momento de la recepción, deberá ser como mínimo, el 75% de la vida útil.
4. En caso de que no se cumpla el numeral anterior, para la aceptación del pedido, el contratista hará llegar carta de compromiso sobre la devolución de la totalidad de unidades que se venzan y la nota crédito por el monto calculado, multiplicando las unidades devueltas por el precio de compra, más los impuestos a que haya lugar. El proveedor se obliga a recoger las unidades que no se alcanzan a consumir antes de su vencimiento, para esto el Hospital enviara comunicación con 90 días de anticipación. **NOTA:** De haber alguna excepción a los numerales 2, 3 y 4, se deberá aclarar en el contrato, junto a la argumentación realizada y el visto bueno de la Auxiliar Administrativa de la farmacia.
5. La totalidad de los productos a entregar será únicamente suministrada por el contratista en el almacén de la institución. En caso de que se llegare a presentar algún pendiente, el contratista se compromete a entregarlos antes de las veinticuatro (24) horas siguientes.
6. Marcar los productos entregados, con la leyenda "uso exclusivo ESE Hospital del municipio de Algeciras" prohibida su venta.
7. Constituir las pólizas requeridas, así como pagar los impuestos a que haya lugar.
8. Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señaladas.
9. Ajustar los precios a los diferentes actos administrativos que para el efecto expida la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM).
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal del mismo haya superado el 80% del valor total.
11. Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto.
12. Suministrar los códigos CUM, INVIMA, Nombre de Laboratorio, lote y vencimientos de manera correcta en la factura, así como como los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
13. Presentar las facturas acompañadas de los documentos pertinentes para su respectivo cobro.
14. Garantizar la cadena de frío de los productos objeto del contrato, durante el almacenamiento y el transporte, hasta el momento de recibirlos en la bodega de farmacia del hospital.
15. En caso de presentarse averías o daño en los productos objeto del contrato, en su material de empaque primario durante el transporte y que pudiera desencadenar en un defecto crítico del producto, identificado durante la recepción técnica, el contratista responde por los daños o perjuicios que de este se derive.
16. Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por LA ESE.

**PARAGRAFO:** Los ítems, especificaciones, cantidades y valores unitarios pactados son los siguientes:



MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN

ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

www.esehospitalalgeciras.com

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 8 de 27

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VR IVA	VR UNIT + IVA
1	ABACAVIR 20MG/ML SOL ORAL FRASCO X 240ML	HETERO	1	87,000	0	0	87,000
2	ABACAVIR TABLETAS 300 MG Tableta	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
3	ACEITE DE RICINO X 25 ML FRASCO	OSA	1	5,297	0	0	5,297
4	ACEITE DE RICINO SOL ORAL FRASCO X 60ML	LEON	1	8,272	0	0	8,272
5	ACETAMINOFEN 150MG/5ML X 60ML JARABE	LAPROFF	1	3,115	0	0	3,115
6	ACETAMINOFEN 100MG/ML (10%) FCOX30ML SOLUCION ORAL GOTAS	LAPROFF	1	4,164	0	0	4,164
7	ACETAMINOFEN 500MG CAJA X 900 TABLETAS	NOVAMED	1	121	0	0	121
8	MEDROXIPROGESTERONA 150MG/1ML CAJA X 25 VIALES	PROFAMILIA	1	11,325	0	0	11,325
9	PREDNISOLONA 1% SOL OFT FCO X 5ML	LA SANTE	1	9,094	0	0	9,094
10	ACETAZOLAMIDA 250MG CAJA X 30 TABLETAS BLS*10	COLMED	1	1,311	0	0	1,311
11	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG CAJA X 900 TABLETAS BLS*30	GENFAR	1	55	0	0	55
12	N-ACETILCISTEINA 300MG/3ML CX5 AMP X 3ML SOLUCION INYECTABLE	ZAMBON	1	10,050	0	0	10,050
13	ACICLOVIR 800MG CAJA X 10 TABLETAS	GENFAR	1	1,335	0	0	1,335
14	ACICLOVIR 200MG CAJA X 25 TABLETAS BLS*5	GENFAR	1	318	0	0	318
15	ACIDO RETINOICO 0.05G/100G (5%) CREMA TOPICA X 30G	QUIFARMA	1	22,978	0	0	22,978
16	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML "CLINTRANEX" CAJA X 10 AMPOLLAS	PROCLIN SA	1	4,808	0	0	4,808
17	ACIDO TRANEXAMICO 500MG CAJA X 10 TABLETAS	HUMAX	1	1,957	0	0	1,957
18	AGUA ESTERIL 500ML CX35 BOLSAS SOLUCION INYECTABLE	QUIBI	1	6,006	0	0	6,006
19	FABOTERAPEUTICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN 1.8MG CX1 VIAL + DIL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	BIOCLON	1	1,456,935	0	0	1,456,935
20	ALBENDAZOL SUSPENSION 400MG/20ML SOBRES	LAPROFF	1	2,193	0	0	2,193
21	ALBENDAZOL 200MG CAJA X 50 TABLETAS BLIS*2	LAPROFF	1	625	0	0	625
22	ALFAMETILDOPA 250MG "ALDOMET" CAJA X 30 TAB BLS*10 / METILDOPA HIDRATADA EQUIVALENTE A METILDOPA ANHIDRA 250 MG	ASPEN	1	3,720	0	0	3,720



E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**

**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitallalgeciras.com](http://www.esehospitallalgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 9 de 27

23	HIERRO+MINERALES+MULTIVITAMINAS POL ORL CAJA X 30 SOBRES	GLOBAL SERVICE	1	825	19	157	982
24	ALOPURINOL 300MG CAJA X 30 TABLETAS	MEMPHIS	1	878	0	0	878
25	ALOPURINOL 100MG CAJA X 30 TABLETAS BLS*10	MEMPHIS	1	789	0	0	789
26	HIDROXIDO AL+MAG+SIMETICONA (400+400+20)/ML 360ML	COASPHARMA	1	11,227	0	0	11,227
27	AMANTADINA 100MG "ZINTERGIA" CAJA X 300 CAPSULAS BLIS*10	NOVAMED	1	2,271	0	0	2,271
28	AMIKACINA 100MG/2ML CAJA X 10 AMPOLLAS	VITALIS	1	5,047	0	0	5,047
29	AMIKACINA 500MG/2ML CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	5,390	0	0	5,390
30	AMIODARONA 150MG/3ML CAJA X 25 AMPOLLA	ADS PHARMA	1	9,085	0	0	9,085
31	AMIODARONA 200MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	LA SANTE	1	826	0	0	826
32	AMITRIPTILINA 25MG CAJA X 300 TABLETAS BLS*10	LAPROFF	1	79	0	0	79
33	AMLODIPINO 5MG CAJA X 300 TABLETAS BLIS*30	GENFAR	1	32	0	0	32
34	AMOXICILINA 500MG CAJA X 100 CAPSULAS BLS*10	DELTA	1	560	0	0	560
35	AMOXICILINA 250MG/5ML SUSPENSION FCO X 60ML	BIOQUIFAR	1	12,997	0	0	12,997
36	AMPICILINA 1GR CAJA X 10 AMPOLLAS	FARMALOGICA	1	4,038	0	0	4,038
37	AMPICILINA 500MG CAJA X 100 CAPSULAS BLS*10	DELTA	1	455	0	0	455
38	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5GR AMPOLLA CX10 AMPOLLA	SICMAFARMA	1	7,571	0	0	7,571
39	ANTIVENENO ANTICORAL POLIVALENTE VIAL X 10ML	I.N.S.	1	758,181	0	0	758,181
40	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML GOTAS FCO X 30 ML	ECAR	1	6,655	0	0	6,655
41	ACIDO ASCORBICO MASTICABLE 500MG BOLSAX576 TABLETAS BLS*12	ECAR	1	230	0	0	230
42	ATAZANAVIR+RITONAVIR 300MG+100MG FCOX30 TAB	THE LABS	1	4,689	0	0	4,689
43	ATORVASTATINA 20MG CAJA X 1000 TABLETAS BLS*10	ECAR	1	91	0	0	91
44	ATORVASTATINA 40MG CAJA X 500 TABLETAS R.P	ECAR	1	158	0	0	158
45	ATROPINA SULFATO 1MG/ML CX100 SOLUCION INYECTABLE	RYAN	1	1,680	0	0	1,680
46	AZITROMICINA SUSPENSION 200MG/5ML FCO X 15ML	BIOQUIFAR	1	13,388	0	0	13,388
47	AZITROMICINA 500MG CAJA X 60 TABLETAS	LAPROFF	1	1,698	0	0	1,698



**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**  
**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**  
 NIT: 813.001.653-3  
 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla  
[www.esehospitallgeciras.com](http://www.esehospitallgeciras.com)

CÓDIGO:  
 LG-CT-F-02  
 FECHA: 2024-08-30  
 VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 10 de 27

48	BECLOMETASONA 50 MCG INHALADOR BUCAL	CHALVER	1	19,093	0	0	19,093
49	BECLOMETASONA 250MCG INHALADOR BUCAL	CIPLA	1	11,366	0	0	11,366
50	BECLOMETASONA 50 MCG INHALADOR NASAL	BCN MEDICAL	1	19,011	0	0	19,011
51	BENZOATO DE BENCILO 30% LOCION FCO X 120ML	COASPHARMA	1	9,149	0	0	9,149
52	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML CX5 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	VITALIS	1	7,663	0	0	7,663
53	BETAMETASONA 4MG/ML CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,164	0	0	1,164
54	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA TUBOX40 GRAMOS	GENFAR	1	8,959	0	0	8,959
55	BICARBONATO DE SODIO 840MG/10ML AMPOLLA	MEDIFARMA	1	4,102	0	0	4,102
56	BIPERIDENO 2MG CAJA X 300 TABLETAS BLS*15	TECNOQUIMICAS	1	424	0	0	424
57	BISACODILO 5MG CAJA X 500 TABLETAS BLS*10	ECAR	1	91	0	0	91
58	CARBONATO DE CALCIO+VITAMINA D 600+200MG CX300 TAB BLS*10	LAPROFF	1	404	0	0	404
59	CARBONATO DE CALCIO 600MG "OSTEOCAL" CX100 TABLETA BLS*10	SIEGFRIED	1	195	0	0	195
60	CALCITRIOL 0.25MG CAJA X 30 CAPSULAS BLS*10	COLMED	1	358	0	0	358
61	CAPTOPRIL 50MG CX100 TABLETA	RECIPE	1	157	0	0	157
62	CAPTOPRIL 25MG CX30 TABLETA	RECIPE	1	149	0	0	149
63	CARBAMAZEPINA 200MG CAJA X 300 TABLETAS R.P	LAPROFF	1	146	0	0	146
64	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML SUSPENSION FCO x 120ML R.P	RECIPE	1	8,952	0	0	8,952
65	CARVEDILOL 12.5MG CAJA X 300 TABLETAS R.P BLS*30	GENFAR	1	118	0	0	118
66	CARVEDILOL 25MG CAJA X 300 TABLETAS BLIS*30	GENFAR	1	220	0	0	220
67	CARVEDILOL 6.25MG CAJA X 300 TABLETAS R.P BLS*30	GENFAR	1	110	0	0	110
68	CEFALEXINA 250MG/5ML FCO X 60ML SUSPENSION	GENFAR	1	7,622	0	0	7,622
69	CEFALEXINA 500MG CAJA X 8 TABLETAS BLS*8	PHARMARIS	1	738	0	0	738
70	CEFALOTINA 1GR CAJA X 10 VIALES	VICAR	1	5,473	0	0	5,473
71	CEFRADINA 500MG CAJA X 24 TABLETAS	BUSSIE	1	1,035	0	0	1,035
72	CEFRADINA 1GR CAJA X 10 VIALES	FARMALOGICA	1	9,702	0	0	9,702
73	CEFTRIAXONA 1GR CAJA X 10 VIAL	VICAR	1	3,436	0	0	3,436
74	CEFUROXIMA 250MG/5ML FCO*70ML POLVO GRANULADO	GLAXOSMITHKLINE	1	86,765	0	0	86,765



E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN

ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitallalgeciras.com](http://www.esehospitallalgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 11 de 27

75	CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 1MG/1ML AMPOLLA	ECAR	1	2,145	0	0	2,145
76	CIPROFLOXACINO 500MG CAJA X 500 TABLETAS BLS*10	FAES FARMA	1	454	0	0	454
77	CLARITROMICINA 500MG CAJA X 10 TABLETAS	GENFAR	1	2,156	0	0	2,156
78	CLARITROMICINA 500MG CAJA X 10 AMPOLLA	PROCLIN PHARMA	1	30,893	0	0	30,893
79	CLINDAMICINA 600MG/4ML CAJA X 100 AMPOLLAS	CORPAUL	1	4,065	0	0	4,065
80	CLOBAZAM 20MG CX20 TABLETA	HUMAX	1	893	0	0	893
81	CLONAZEPAM 2.5MG/ML SOL ORAL FRASCO X 30ML S.P	SIEGFRIED	1	16,403	0	0	16,403
82	CLONIDINA 0.150MG COMPRIMIDO CAJA X 500 TABLETAS BLIS*10	ECAR	1	83	0	0	83
83	CLOPIDOGREL 75MG CAJA X 30 TABLETAS R.P BLS*10	MSN LABS	1	258	0	0	258
84	CLORFENIRAMINA 4MG CAJA X 500 TABLETAS	ECAR	1	55	0	0	55
85	CLORFENIRAMINA JARABE 2MG/5ML FCO X 120ML	LABINCO	1	3,267	0	0	3,267
86	COLORQUINA 250MG CAJA X 250 TABLETAS BLS*10	HUMAX	1	298	0	0	298
87	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO X 40GR	FARMIONNI	1	8,624	0	0	8,624
88	CLOTRIMAZOL 100MG OVULO VAGINAL CAJA*BLS*10	COLMED	1	742	0	0	742
89	CLOTRIMAZOL 100MG TABLETA VAGINAL CAJA X 48 UNIDAD BLS*8	ANGLOPHARMA	1	366	0	0	366
90	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO X 40GR	LABQUIFAR	1	7,701	0	0	7,701
91	CLOTRIMAZOL 1G/100ML FRASCO X 30 ML SOLUCION TOPICO	LAPROFF	1	4,790	0	0	4,790
92	CLOZAPINA 100 MG CAJA X 100 TABLETAS S.P	HUMAX	1	379	0	0	379
93	COLCHICINA 0.5MG CAJA X 300 TABLETAS	LAPROFF	1	160	0	0	160
94	COLESTIRAMINA 4G C*100 SOB X 9G POLVO GRANULADO	GENFAR	1	5,025	0	0	5,025
95	PRESERVATIVO EN LATEX CAJA X 60 UNIDADES	PROFAMILIA	1	561	0	0	561
96	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOL OFTALMICO FCO X 5ML	BLASKOV	1	15,588	0	0	15,588
97	CROTAMITON LOCION 10% FRASCO X 60ML	BIOQUIFAR	1	9,924	0	0	9,924
98	DEXAMETASONA 8MG/2ML CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,029	0	0	1,029
99	DEXAMETASONA 4MG/1ML CAJA X 100 AMPOLLAS	FARMIONNI	1	959	0	0	959
100	DEXTROSA AD 5% BOLSA X 500ML	FRESENIUS	1	5,827	0	0	5,827



SONOS TU SALUD  
E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN

ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitallalgeciras.com](http://www.esehospitallalgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 12 de 27

101	DEXTROSA 10G/100ML 10% BOLX500ML SOLUCION INYECTABLE	FRESENIUS	1	5,979	0	0	5,979
102	DIAZEPAM 10MG/2ML SOL INYECTABLE CAJA X100 AMP S.P	SICMAFARMA	1	8,077	0	0	8,077
103	DICLOFENACO 50MG CAJA X 500 TABLETAS BLS*10	ECAR	1	76	0	0	76
104	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,667	0	0	1,667
105	DICLOXACILINA 500MG CAJA X 200 CAPSULAS BLIS*10	LA SANTE	1	524	0	0	524
106	DICLOXACILINA 250MG/5ML SUSPENSION FCO X 80ML	LA SANTE	1	8,075	0	0	8,075
107	DIFENHIDRAMINA 50MG CAJA X 250 TABLETAS	OPHALAC	1	209	0	0	209
108	DIFENHIDRAMINA JARABE 2.5MG/ML FCO X 120 ML	LAPROFF	1	5,792	0	0	5,792
109	DIFENHIDRAMINA 10MG/ML SOL INY C*25 AMP X 1ML	LICOL	1	34,686	0	0	34,686
110	BETAMETILDIGOXINA 0,1 MG CX20 TABLETA	ADS PHARMA	1	1,198	0	0	1,198
111	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML JARABE FCO X 120ML	HUMAX	1	16,686	0	0	16,686
112	DIMENHIDRINATO 50MG BOLSA X 1000 TABLETAS BLIS*10	ECAR	1	111	0	0	111
113	DIPIRONA 1GR/2ML CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,710	0	0	1,710
114	DOLUTEGRAVIR 50MG "TIVICAY" FRASCO PED X 30 TABLETAS R.P	GLAXOSMITHKLINE	1	31,923	0	0	31,923
115	DOPAMINA 200MG/5ML CX25 AMP SOLUCION INYECTABLE	RYAN	1	2,636	0	0	2,636
116	DOXICICLINA 100MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	GENFAR	1	289	0	0	289
117	ENALAPRIL 5MG CAJA X 50 TABLETAS	COASPHARMA	1	199	0	0	199
118	ENALAPRIL 20MG CAJA X 330 TABLETAS BLIS*10	ANGLOPHARMA	1	240	0	0	240
119	ENANTATO NORETISTERONA+ESTRADIOL 50MG+5MG NOFERTYL R.P	LAFRANCOL	1	9,917	0	0	9,917
120	ENOXAPARINA SODICA 40MG/0.4ML JER PRELL	DELTA	1	13,064	0	0	13,064
121	ADRENALINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA 1MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	ECAR	1	1,628	0	0	1,628
122	ERGOTAMINA+CAFEINA 1MG+100MG CAJA X 500 TABLETAS BLS*10	NUTRI MACK	1	470	0	0	470
123	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO Ó ESTEARATO) SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 ML (5%) 250 MG. Jarabe	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
124	ERITROMICINA 500MG CAJA X 50 TABLETAS BLS*10	GENFAR	1	975	0	0	975



**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**  
**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**  
 NIT: 813.001.653-3  
 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla  
[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)

CÓDIGO:  
 LG-CT-F-02  
 FECHA: 2024-08-30  
 VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 13 de 27

125	ESCITALOPRAM 20MG CAJA X 30 TABLETAS BLS*10	SEVEN PHARMA	1	617	0	0	617
126	ESOMEPRAZOL 40 MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*25	COLMED	1	262	0	0	262
127	ESOMEPRAZOL 20MG CAJA X 100 TABLETAS BLIS*25	COLMED	1	240	0	0	240
128	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI CAJA X 10 TABLETAS	LABINCO	1	3,089	0	0	3,089
129	ESPIRONOLACTONA 25MG CX20 TABLETA	GENFAR	1	358	0	0	358
130	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG CAJA X 28 TAB R.P BLS*28	BCN MEDICAL	1	1,060	0	0	1,060
131	FENITOINA 100MG EPAMIN CAJA X 50 CAPSULAS	PFIZER	1	718	0	0	718
132	FENITOINA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	PISA	1	4,189	0	0	4,189
133	FENITOINA 100MG FCO X 50 CAPSULAS	TECNOQUIMICAS	1	1,020	0	0	1,020
134	FENOBARBITAL 100 MG TABLETAS 100 MG Tableta	MONOPOLIO DEL ESTADO	1	0	0	0	0
135	FENTANILO CITRATO 0.5MG/10ML CAJA X100 AMPOLLA S.P	BIOSANO	1	5,990	0	0	5,990
136	FITOMENADIONA 1MG/1ML CAJA X 100 AMPOLLAS	SICMAFARMA	1	3,073	0	0	3,073
137	FLUCONAZOL 200MG CAJA X 210 CAPSULAS BLIS*7	NOVAMED	1	921	0	0	921
138	FLUOXETINA 20MG CAJA X 300 TABLETAS	NOVAMED	1	228	0	0	228
139	ACIDO FOLICO 1MG CAJA X 1000 TABLETAS BLS*10	ECAR	1	47	0	0	47
140	FORMULA TERAPEUTICA FTLC "PLUMPLY'NUT" SOBRE 92GR	SANUTEAM	1	12,230	19	2,324	14,553
141	FORMULA TERAPEUTICA A BASE DE MALTODEXTRINA ACEITES VEGETALES VIT. Y MIN. F-75 POL ORL LTAX400G	SANUTEAM	1	137,531	0	0	137,531
142	FUROSEMIDA 20MG/2ML CAJA X 10 AMPOLLAS	BIO ESTERIL	1	809	0	0	809
143	FUROSEMIDA 40MG CAJA X 300 TABLETAS	GENFAR	1	76	0	0	76
144	GEMFIBROZILO 600MG CAJA X 720 TABLETAS	GENFAR	1	453	0	0	453
145	GENTAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA GOTAS FCO*10ML	TECNOQUIMICAS	1	5,288	0	0	5,288
146	GENTAMICINA 160MG/2ML CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	2,751	0	0	2,751
147	GENTAMICINA 80MG/2ML CAJA X 10 AMPOLLAS	FARMIONNI	1	1,944	0	0	1,944
148	GLIBENCLAMIDA 5MG CAJA X 330 TABLETAS	COASPHARMA	1	118	0	0	118



E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**

**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 14 de 27

149	GLUCONATO DE CALCIO 0,1 CX40 AMPOULEPACK X 10ML SOLUCION INYECTABLE	RYAN	1	4,848	0	0	4,848
150	HALOPERIDOL 5MG/ML CAJA X 25 AMPOLLAS	RYAN	1	2,753	0	0	2,753
151	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 2MG/ML FCO X 15ML	ACTIFARMA	1	7,187	0	0	7,187
152	HALOPERIDOL 5 MG CAJA X 100 TABLETAS	HUMAX	1	217	0	0	217
153	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG CAJA X 300 TABLETAS BLS*30	GENFAR	1	40	0	0	40
154	HIDROCORTISONA 1G/100G (1%) CREM TOP C*1 TUB X 15G	ANGLOPHARMA	1	8,186	0	0	8,186
155	HIDROCORTISONA 100MG CAJA X 100 AMPOLLAS	BLAU	1	5,663	0	0	5,663
156	HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2.5 MG TABLETAS 2.5 MG Tabletas	MONOPOLIO DEL ESTADO	1	0	0	0	0
157	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100ML FCO*360ML SOLUCION ORAL	TECNOQUIMICAS	1	12,271	0	0	12,271
158	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/ML CAJAX100 AMPOLLA	VITALIS	1	2,206	0	0	2,206
159	DIPIRONA 2.5G + HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/5ML CAJA X 100 AMPOLLAS	SICMAFARMA	1	3,673	0	0	3,673
160	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10MG CAJA*100 TABLETAS	RECIPE	1	513	0	0	513
161	IBUPROFENO 400MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	GENFAR	1	217	0	0	217
162	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE IMPLANOM CAJA X 1UND	MSD	1	198,332	0	0	198,332
163	IMATINIB 400MG FCOX30 TABLETA	HETERO	1	26,996	0	0	26,996
164	IMIPRAMINA 10MG CX100 TABLETA	HUMAX	1	657	0	0	657
165	IMIPRAMINA 25MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	HUMAX	1	202	0	0	202
166	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300MCG CAJA X 1 JER PRE	CSL BEHRING	1	200,937	0	0	200,937
167	INSULINA DETERMIR 100UI/ML C*5 PEN X 3ML SOLUCION INYECTABLE	NOVO NORDISK	1	40,622	0	0	40,622
168	INSULINA ASPARTA 100UI/ML CX5 JER PRE X 3ML SOLUCION INYECTABLE	NOVO NORDISK	1	24,204	0	0	24,204
169	INSULINA GLARGINA "LANTUS" 100UI/ML LAPICERO X 3ML R.P	SANOFI	1	38,340	0	0	38,340
170	INSULINA GLULISINA "APIDRA SOLOSTAR" 100UI/ML LAPICERO X 3ML R.P	SANOFI	1	24,072	0	0	24,072
171	INSULINA CRISTALINA R 100UI INSULEX FCO X 10ML	PISA	1	26,566	0	0	26,566
172	INSULINA HUMANA NPH 100UI/ML AMPOLLA	PISA	1	26,566	0	0	26,566



E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**  
**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**  
 NIT: 813.001.653-3  
 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla  
[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)

**CÓDIGO:**  
**LG-CT-F-02**  
**FECHA:** 2024-08-30  
**VERSIÓN 01**

**ESTUDIO PREVIO**

**Página 15 de 27**

173	BROMURO DE IPRATROPIO 0.25MG SOL. NEBULIZ 20ML R.P	BOEHRINGER	1	24,450	0	0	24,450
174	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG AEROSOL FCO X 10ML R.P	CHALVER	1	19,560	0	0	19,560
175	DINITRATO DE ISOSORBIDE 10MG CAJA X 300 TABLETAS	LAPROFF	1	104	0	0	104
176	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5MG CAJA X 20 TABLETAS	BAGO	1	2,602	0	0	2,602
177	LEVONORGESTREL 75MG C*1 KIT IMPLAN	BAYER	1	154,724	0	0	154,724
178	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANT SUB KIT DE INSERCION + 2 VARILLAS CX1 (JADELLE)	BAYER	1	309,448	0	0	309,448
179	KETOCONAZOL 200MG CAJA X 250 TABLETAS BLS*10	BIOQUIFAR	1	513	0	0	513
180	KETOTIFENO 1MG/5ML JARABE FCO X 100ML	LAPROFF	1	5,597	0	0	5,597
181	TIRAS DE GLUCOMETRIA PREMIER STRIPS CAJA X 50 UND	NIPRO	1	69,432	0	0	69,432
182	LABELALOL CLORHIDRATO 100MG/20ML AMPOLLA R.P	BLASKOV	1	19,863	0	0	19,863
183	LAMIVUDINA 150 mg +ZIDOVUDINA 300 mg x 60 TABLETAS 150mg+300mg Tableta	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
184	LAMIVUDINA 10MG/ML SOL ORAL FRASCO X 240ML	HUMAX	1	56,747	0	0	56,747
185	LAMOTRIGINA 200MG CAJA X 30 TABLETAS R.P BLS*30	GLAXOSMITHKLINE	1	2,379	0	0	2,379
186	LAMOTRIGINA 100MG CAJAX100 TABLETAS R.P BLIS*10	HUMAX	1	730	0	0	730
187	LEVETIRACETAM 1000MG CAJA*50 TAB. BLIS*10	LAPROFF	1	2,069	0	0	2,069
188	LEVETIRACETAM 500MCG CAJAX 100 TABLETAS R.P	GENFAR	1	1,469	0	0	1,469
189	CARBIDOPA+LEVODOPA 25+250MG CAJA X 30 TABLETAS BLS*10	GENFAR	1	704	0	0	704
190	LEVOMEPROMAZINA 100MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	ACTIFARMA	1	1,055	0	0	1,055
191	LEVOMEPROMAZINA 4MG/20ML SUSP. ORAL FCOX20ML	SALUS PHARMA	1	19,191	0	0	19,191
192	LEVONORGESTREL 0.75MG CX2 TABLETA	NOVAMED	1	5,655	0	0	5,655
193	ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL 0.02MG+0.1MG CAJA X 21 TABLETAS	TECNOFARMA	1	290	0	0	290
194	LEVONORGEST+ETINILESTRAD 150+30MCG CAJ.X21 TAB R.P BLS*21	PROFAMILIA	1	98	0	0	98
195	LEVOTIROXINA 100MCG CAJA X 300 TABLETAS BLIS*30	SIEGFRIED	1	114	0	0	114
196	LEVOTIROXINA 50MCG CAJA X 300 TABLETAS BLIS*30	SIEGFRIED	1	85	0	0	85



**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**

**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitallalgeciras.com](http://www.esehospitallalgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 16 de 27

197	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA FCOX50ML AMPOLLA	ROPSOHN	1	56,841	0	0	56,841
198	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 50 ML2 % Inyeccion	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
199	LIDOCAINA 2% JALEA TUBO X 30ML	ROPSOHN	1	24,312	0	0	24,312
200	CARBONATO DE LITIO 300MG CAJA*100 TABLETAS BLIS*10	ACTIFARMA	1	1,407	0	0	1,407
201	LOPERAMIDA 2MG CAJA X 240 TABLETAS	ECAR	1	118	0	0	118
202	LOPINAVER 80 mg/ml RITONAVIR 20mg/ml FRASCO X 160 ML80mg/20mgSuspensión oral	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
203	LOPINAVER Y RITONAVIR 100 MG/25 MG 100 MG / 25 MG Tableta	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
204	LOPINAVER+RITONAVIR 200MG+50MG FCOX120 TABLETA	AUROBINDO	1	2,278	0	0	2,278
205	LORATADINA 5MG/5ML JARABE X 100ML	LA SANTE	1	5,651	0	0	5,651
206	LORATADINA 10MG CAJA X 250 TABLETAS	BIOQUIFAR	1	110	0	0	110
207	LOSARTAN 50MG CAJA*900 TAB. BLIS*30	GENFAR	1	111	0	0	111
208	LOSARTAN 100MG CAJA X 300 TABLETAS BLS*10	FARMACAPSULAS	1	217	0	0	217
209	LOVASTATINA 20MG CX300 TABLETA	LAPROFF	1	216	0	0	216
210	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL 25 MG+5 MG SOLUCION INYECTABLE (CYCLOFEM)25 MG+5 MG Solución inyectable	PROFAMILIA	1	10,841	0	0	10,841
211	MEDROXIPROGESTERONA 5MG CAJA X 30 TABLETAS R.P BLS*30	LAFRANCOL	1	369	0	0	369
212	MEMANTINA 10MG CX100 TABLETA	SALUS PHARMA	1	441	0	0	441
213	METFORMINA 850MG CAJA X 900 TABLETAS	GENFAR	1	162	0	0	162
214	METILERGOMETRINA MALEATO SOLUCION INYECTABLEX 0.2 MG (MEHERGIN) 0.2MG. Solución inyectable	AGOTADO	1	0	0	0	0
215	METILPREDNISOLONA 500MG CAJA X 50 AMPOLLAS R.P	BLAU	1	29,552	0	0	29,552
216	METIMAZOL 5MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	SIEGFRIED	1	168	0	0	168
217	METOCARBAMOL 750MG CAJA X 250 TABLETAS	LABQUIFAR	1	366	0	0	366
218	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	FARMIONNI	1	882	0	0	882
219	METOCLOPRAMIDA GOTAS 4MG/ML FCO X 30ML	BUSSIE	1	6,385	0	0	6,385
220	METOCLOPRAMIDA 10MG CAJA X 300 TABLETAS BLS*10	LAPROFF	1	143	0	0	143



SEMPRE TU SALUD  
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**  
**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**  
NIT: 813.001.653-3  
Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla  
[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)

CÓDIGO:  
LG-CT-F-02  
FECHA: 2024-08-30  
VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 17 de 27

221	METOPROLOL 50MG CAJA X 300 TABLETAS R.P BLIS*30	GENFAR	1	137	0	0	137
222	METOPROLOL 100MG CAJA X 30 TABLETAS R.P BLS*10	ROPSOHN	1	207	0	0	207
223	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSION FCOX120ML	ECAR	1	8,456	0	0	8,456
224	METRONIDAZOL 500MG/100ML AMPOLLA X 100ML	PISA	1	12,251	0	0	12,251
225	METRONIDAZOL 500MG CAJA X 200 OVULOS	COLMED	1	764	0	0	764
226	METRONIDAZOL 500MG CAJA X 500 TABLETAS BLS*10	ECAR	1	261	0	0	261
227	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO CON NEBULIZADOR, MASCARA Y EXTENSION 2MTS UNIDAD	PLUS VITAL	1	6,172	0	0	6,172
228	MIDAZOLAM 5MG/5ML CAJA X 25 EMBASE BAJA DENSIDAD SOLUCION INYECTABLE	BIOSANO	1	4,109	0	0	4,109
229	MIDAZOLAM 5MG/5ML CAJA X 5 AMPOLLAS S.P	BLASKOV	1	5,665	0	0	5,665
230	MISOPROSTOL 200MCG ORAL "CYTIL" CAJA X 7 TABLETAS	TECNOQUIMICAS	1	4,664	0	0	4,664
231	MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG / ML10 MG. Solución inyectable	MONOPOLIO DEL ESTADO	1	0	0	0	0
232	NAPROXENO 2.5G/100ML SUSP ORL FCOX80ML (NAPROX 2.5%)	LABINCO	1	6,452	0	0	6,452
233	NAPROXENO 250MG CAJA X 900 TABLETAS	GENFAR	1	174	0	0	174
234	NEOMI+COLIST+HIDROCOR GOTAS OTICA FIXAMICIN FCOX15	TECNOQUIMICAS	1	35,516	0	0	35,516
235	DEXAMET+NEOMIC+POLIMIXINA GOTAS OFTALMICAS FCOX5ML	INCOBRA	1	5,425	0	0	5,425
236	NIFEDIPINO 30MG (24H) CAJA X 300 CAPSULAS BLS*15	NOVAMED	1	476	0	0	476
237	NIFEDIPINO CÁPSULA 10 MG10 MGCápsula	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
238	NIMODIPINO 30MG CAJA X 250 TABLETAS	EXPOFARMA	1	229	0	0	229
239	NISTATINA 100.000U.I TAB VAGINAL CAJA X 30 TABLETA BLS*5	SALUS PHARMA	1	853	0	0	853
240	NISTATINA 500.000UI CX250 TABLETA	VON HALLER	1	924	0	0	924
241	NISTATINA 100.000U.I./ML SUSPENSION FCO X 60ML	BIOQUIFAR	1	9,870	0	0	9,870
242	NITROFURANTOINA 100 MG CAJA X 40 TABLETAS BLS*20	RECIPE	1	352	0	0	352
243	NOREPINEFRINA 4MG/4ML CX5 AMP X 4ML SOLUCION INYECTABLE	KWALITY PHARMACEUTIC	1	8,010	0	0	8,010
244	NORFLOXACINO 400MG CAJA X 300 TABLETAS	LAPROFF	1	815	0	0	815



EN BUSCA DE TU SALUD  
E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN  
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS  
NIT: 813.001.653-3  
Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla  
[www.esehospitallgeciras.com](http://www.esehospitallgeciras.com)

CÓDIGO:  
LG-CT-F-02  
FECHA: 2024-08-30  
VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 18 de 27

245	OLANZAPINA 10MG CAJA*30 TAB. BLIS*10	SIEGFRIED	1	896	0	0	896
246	OLANZAPINA 5MG CAJA X 30 TABLETAS BLIS*10	SIEGFRIED	1	709	0	0	709
247	OMEPRAZOL 20MG PRAZED CAJA X 600 CAPSULAS	NOVAMED	1	129	0	0	129
248	OMEPRAZOL 40MG CAJA X 1 AMPOLLA	SEVEN PHARMA	1	5,694	0	0	5,694
249	OSELTAMIVIR 75MG C*10 CAPSULA	ROCHE	1	23,853	0	0	23,853
250	OXACILINA 1GR CAJA X 10 VIALES	DELTA	1	5,146	0	0	5,146
251	OXCARBAMAZEPINA 600 MG TABLETAS 600mg Tableta ó tableta recubierta	AGOTADO	1	0	0	0	0
252	OXIMETAZOLINA 0.05MG SOLUCION NASAL FCO X 15 ML	PHARMACEUTICAL	1	5,065	0	0	5,065
253	OXITOCINA 10UI/1ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	PANPHARMA	1	5,016	0	0	5,016
254	PAMOATO PIRANTEL 250MG/5ML SUSPENSION FCOX15ML	GENFAR	1	3,229	0	0	3,229
255	PAMOATO PIRANTEL 250MG CAJA X 60 TABLETAS BLS*10	GENFAR	1	647	0	0	647
256	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000U.I AMPOLLA	NORTH CHINA	1	3,730	0	0	3,730
257	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000U.I AMPOLLA	DELTA	1	5,528	0	0	5,528
258	PENICILINA G PROCAINICA 800.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	VITALIS	1	7,721	0	0	7,721
259	PENICILINA G SODICA 1.000.000U.I. VIAL	VITALIS	1	3,837	0	0	3,837
260	PENICILINA G SODICA 5.000.000 U.I CAJA X 10 AMP	FARMALOGICA	1	7,261	0	0	7,261
261	PILOCARPINA 20MG/ML (2%) FCOX15ML SOLUCION OFTALMICA	ALCON	1	53,349	0	0	53,349
262	PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML CX3 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	SANDRE FARMA	1	24,138	0	0	24,138
263	PIRIDOXINA 50MG CAJA X 250 TABLETAS	ECAR	1	130	0	0	130
264	CLORURO DE POTASIO 2MEQ/10ML CX25 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	ROPSOHN	1	2,017	0	0	2,017
265	PRAZOSINA 1MG "PRATEN" CAJA X 200 TABLETAS BLS*20	LABINCO	1	84	0	0	84
266	PREDNISOLONA + FENILEFRINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 % + 0.12 %5 ML. Solución oftálmicas	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
267	PREDNISOLONA 5MG CAJA X 300 TABLETAS BLS*30	GENFAR	1	75	0	0	75
268	PROPRANOLOL 40MG CAJA X 300 TABLETAS BLIS*10	NOVAMED	1	132	0	0	132
269	PROPRANOLOL 80MG CX300 TABLETA	TECNOQUIMICAS	1	387	0	0	387



SEMPER IN SALUTE  
E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL  
ALGECIRAS

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**

**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

**ESTUDIO PREVIO**

Página 19 de 27

270	RALTEGRAVIR 100MG "ISENTRESS" FRASCO X 60 TABLETAS R.P	MSD	1	10,455	0	0	10,455
271	RALTEGRAVIR 25MG FCOX60 TABLETA MASTICABLE	MSD	1	2,179	0	0	2,179
272	RALTEGRAVIR 400MG "ISENTRESS" FRASCO X 60 TABLETAS R.P	MSD	1	31,640	0	0	31,640
273	RANITIDINA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG / 5 ML50 mg.Solución inyectable	DESCONTINUADO	1	0	0	0	0
274	LACTATO DE RINGER VARIOS BOL*500ML SOLUCION INYECTABLE	FRESENIUS	1	4,990	0	0	4,990
275	RISPERIDONA 2MG CAJA X 30 TABLETAS R.P	EUROFARMA	1	852	0	0	852
276	LIDOCAINA CLORHIDRATO 10%/80G FCO*80G SPRAY SOLUCION TOPICO	ROPSOHN	1	123,132	0	0	123,132
277	SALBUTAMOL INHALADOR 100 MCG FCOX200 DOSIS	CIPLA	1	10,784	0	0	10,784
278	SALBUTAMOL 5MG/ML (0.5%) FCOX10ML SOL NEB	GLAXOSMITHKLINE	1	60,500	0	0	60,500
279	Salbutamol Jarabe 2mg/5ml Env x 120 mL	ECAR	1	4,738	0	0	4,738
280	SALES DE REHIDRATACION CAJA X 50 SOBRES	BIOQUIFAR	1	2,718	0	0	2,718
281	SERTRALINA 50MG CAJA X 300 TABLETAS BLIS*30	GENFAR	1	198	0	0	198
282	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100ML	FRESENIUS	1	3,797	0	0	3,797
283	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500ML	FRESENIUS	1	5,245	0	0	5,245
284	CLORURO DE SODIO 2MEQ/10ML AMPOLEPACK	ROPSOHN	1	3,407	0	0	3,407
285	SUCCINILCOLINA 1G/10ML CX1 VIAL SOLUCION INYECTABLE	ADS PHARMA	1	64,182	0	0	64,182
286	SUCRALFATO 1GR "ALSUCRAL" CAJA X 20 TABLETAS	ROPSOHN	1	781	0	0	781
287	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMPOLLA	I.N.S.	1	355,000	0	0	355,000
288	SULFADIAZINA DE PLATA 1G/100G TUBO X 30GR	GENFAR	1	11,804	0	0	11,804
289	SULFASALAZINA 500MG CAJA X 30 TABLETAS	BIOQUIFAR	1	997	0	0	997
290	SULFATO DE MAGNESIO 20% CAJA X 40 AMP X 10ML	ROPSOHN	1	5,033	0	0	5,033
291	SULFATO DE ZINC 2MG/ML SOLUCION FCO X 120ML	NEVOX FARMA	1	7,479	0	0	7,479
292	SULFATO FERROSO 300MG CAJA X 500 TABLETAS BLS*10	ECAR	1	83	0	0	83
293	SULFATO FERROSO 125MG/ML GOTAS FCO x 20ML	LAPROFF	1	7,031	0	0	7,031
294	SULFATO FERROSO 2.5% (4 GR) JARABE FCO X 120ML	LAPROFF	1	5,574	0	0	5,574



**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN  
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS  
NIT: 813.001.653-3  
Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla  
[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)**

**CÓDIGO:  
LG-CT-F-02  
FECHA: 2024-08-30  
VERSIÓN 01  
Página 20 de 27**

**ESTUDIO PREVIO**

295	TAMSULOSINA 0.4MG CAJA X 30 CAPSULAS BLS*10	GENFAR	1	670	0	0	670
296	TENOFOVIR DISOPROXIL+EMTRICITABINA 300MG/200MG X30 R.P	HUMAX	1	2,072	0	0	2,072
297	TEOFILINA CAPSULA LIBERACION PROLONGADA CJAX200 300MG Cápsula	AGOTADO	1	0	0	0	0
298	TERBUTALINA 0.1 SOLUCION NEBULIZAR 10ML AMPOLEPACK	ROPSOHN	1	23,100	0	0	23,100
299	TIAMINA 100MG/10ML CAJA X 25 VIALES	ECAR	1	9,547	0	0	9,547
300	TIAMINA 300MG CAJA X 600 TABLETAS	NOVAMED	1	320	0	0	320
301	TIMOLOL MALEATO 0.5% SOL OFTAL FCO X 5ML R.P	INCOBRA	1	5,553	0	0	5,553
302	TINIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 200 MG/ML200 mg/15ml Suspensión oral	AGOTADO	1	0	0	0	0
303	TINIDAZOL 500MG CAJA X 640 TABLETAS BLS*8	ECAR	1	255	0	0	255
304	TIRAS DE GLUCOMETRIA PREMIER UNIDAD	NIPRO	1	57,759	0	0	57,759
305	TOXOIDE TETANICO 40UI VIAL 0.5ML I/M	DELTA	1	21,800	0	0	21,800
306	TRAMADOL 50MG/ML CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	1	1,212	0	0	1,212
307	TRAMADOL 100MG CAJA X 10 AMPOLLAS	PROCAPS	1	1,330	0	0	1,330
308	TRAMADOL 10% FRASCO X 10ML GOTAS	GENFAR	1	3,429	0	0	3,429
309	TRAZODONA 50MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*20	RECIPE	1	200	0	0	200
310	TRIMETOPRIM SULFA 40/200MG SUSPENSION FCO X 60ML	ECAR	1	5,368	0	0	5,368
311	TRIMETROPIM SULFA 80/400MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	ECAR	1	330	0	0	330
312	TRIMETOPRIM SULFA 160/800MG CAJA X 100 TABLETAS BLS*10	GENFAR	1	339	0	0	339
313	ACIDO VALPROICO 250MG CAJA X 300 CAPSULAS BLANDAS R.P BLS*10	NOVAMED	1	468	0	0	468
314	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML FRASCO X 120ML	NOVAMED	1	11,703	0	0	11,703
315	VERAPAMILO 120MG CAJA X 50 TABLETAS	LA SANTE	1	307	0	0	307
316	VERAPAMILO 80MG CAJA X 50 TABLETAS	LA SANTE	1	205	0	0	205
317	VITAMINA A 50.000UI CAJA X 300 CAPSULAS BLS*10	NOVAMED	1	199	0	0	199
318	WARFARINA SÓDICA 5MG CAJA X 250 TABLETAS BLS*10	SALUS PHARMA	1	482	0	0	482
319	YODOPOVIDONA 5MG/ML SOL OFT GTS FCOX15ML	OFTALMOQUIMICA	1	219,905	0	0	219,905

**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN****ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

NIT: 813.001.653-3

Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla

[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)

CÓDIGO:

LG-CT-F-02

FECHA: 2024-08-30

VERSIÓN 01

ESTUDIO PREVIO

Página 21 de 27

320	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL 10 MG FRASCO X 240 ML. 10 mg Solución oral	HUMAX	1	60,401	0	0	60,401
321	ESCITALOPRAM 10MG TAB CX30	LA SANTE	1	260	0	0	260

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

**ARTÍCULO 23°. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** *La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.*

*Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente*

*Se podrán contratar directamente:*

- a) **Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza.**

**ARTÍCULO 27°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).*

**ARTÍCULO 28°. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:** *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.*

*Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.), se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.*

*(.....)"*

*Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.), la modalidad de selección para la escogencia del contratista será MODALIDAD DIRECTA.*

*Que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 tiene por objetivo garantizar la transparencia en los comicios electorales, establece limitaciones a la vinculación a la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del poder público y a la contratación pública por parte de todos los entes del Estado. Esta ley señaló en los artículos 32 y 33, lo siguiente:*

**ARTÍCULO 32. Vinculación a la nómina estatal.** *Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente.*

	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <a href="http://www.esehospitalalgeciras.com">www.esehospitalalgeciras.com</a>	<b>CÓDIGO:</b> LG-CT-F-02
		<b>FECHA:</b> 2024-08-30
		<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

**ARTÍCULO 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar **las entidades sanitarias y hospitalarias. (...).**

Conforme a lo anterior, la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas:

*(iv) Las excepciones aplicables a la restricción de contratación pública*

*Las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la Ley de Garantías se encuentran numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran lo referente a la defensa y seguridad del Estado; los contratos de crédito público; los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.*

Que según Concepto 209601 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública expresa que:

*“Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, esta Dirección Jurídica considera que las entidades hospitalarias se encuentran incluidas dentro de la excepción prevista en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005 para realizar tanto vinculaciones en su nómina como para celebrar contratos públicos.”*

Que, por lo anterior, la ESE Hospital de Algeciras no se encuentra excluida dentro de las excepciones previstas en los artículos 32, 33 y 38 de la ley 996 de 2005, por lo que se sigue sometiendo a su estatuto de contratación según Acuerdo No. 018 de 2024, por lo que se podrá celebrar contratos mediante la modalidad directa.

#### **6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Que, mediante el acuerdo, fue aprobado por la Junta Directiva el Presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital de Algeciras – Huila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a la aprobación de la junta directiva de la entidad,
- Los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato,
- Estudio del mercado dentro del cual se solicitaron las correspondientes cotizaciones de estos productos detallados en el estudio de mercado, a las empresas SOLUSERVINT COLOMBIA SAS, INNOVAMEDIC SAS E INGEODER PHARMA SAS.

Así mismo, teniendo en cuenta la capacidad financiera de la entidad y las cotizaciones recibidas, se tiene como referencia la de menor valor, precios que serán tenidos en cuenta para la celebración del contrato; los cuales se ajustan a los que se encuentran vigentes en el mercado.



El valor del presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE**, Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta la cotización presentada por los mencionados anteriormente, determinando que quien presenta los precios más favorables para los intereses de la entidad en los ítems anteriormente descritos es INGEODER PHARMA SAS.

#### **7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Idoneidad:
  1. Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con La E.S.E Hospital Municipal de Algeciras.
  2. Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos La E.S.E Hospital Municipal de Algeciras.
- b. Experiencia: Acreditar experiencia específica con entidades públicas o privadas en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de dos (2) contratos y/o certificación de experiencia.

Tales calidades la deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II del contratista y/o representante legal
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes de experiencia del contratista.
5. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
6. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
7. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
8. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
9. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General De La República (persona natural y representante legal)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
11. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
12. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
15. Copia del certificado del Registro Unico Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
16. Cámara de comercio con fecha de expedición menor a 30 días.
17. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
18. Paz y salvo municipal.



**8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.**

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
<b>IDENTIFICACION GENERICA</b>	<b>No.</b>	1	2
	<b>Clase</b>	Específico	Específico
	<b>Fuente</b>	Externo	Interno
	<b>Etapas</b>	Ejecución	Ejecución
	<b>Tipo</b>	Económico	Operacional
<b>DESCRIPCION Y VALORACION</b>	<b>Descripción</b>	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	<b>Consecuencia de su ocurrencia</b>	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	<b>Probabilidad</b>	Improbable	Raro
	<b>Impacto</b>	Menor	Menor
	<b>Valoración</b>	4	3
	<b>Categoría</b>	Bajo	Bajo
<b>RESPONSABLE</b>		Contratista	Entidad contratante – Contratista
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR</b>		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
<b>IMPACTO LUEGO DE TRATARLE</b>	<b>Probabilidad</b>	Improbable	Raro
	<b>Impacto</b>	Menor	Menor
	<b>Valoración</b>	4	3
	<b>Categoría</b>	Bajo	Bajo



**ESTUDIO PREVIO**

<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>Afecta la ejecución contractual?</b>	Si	Si
	<b>Responsable de implementar su tratamiento</b>	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	<b>Fecha de inicio del tratamiento</b>	Época de inicio de ejecución del contrato	
	<b>Fecha de terminación del tratamiento</b>	Época de liquidación del contrato	
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>Cómo se realiza</b>	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	<b>Periodicidad</b>	Mensual	Permanente

**9. SUPERVISION DEL CONTRATO.**

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 40 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)
6. Rendir a "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

**10. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.**

El Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Contempla la No obligatoriedad de garantías en la contratación directa. La exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; considerando que se trata de un contrato de suministros cuyo valor supera los cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, se considera necesario que el contratista constituya a favor de la ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	30% (del valor del contrato)	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	



**MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN**

**ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

**NIT: 813.001.653-3**

**Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla**

**[www.esehospitalalgeciras.com](http://www.esehospitalalgeciras.com)**

**CÓDIGO:**

**LG-CT-F-02**

**FECHA: 2024-08-30**

**VERSIÓN 01**

**ESTUDIO PREVIO**

**Página 26 de 27**

Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación del mismo.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Responsabilidad civil extracontractual.	Póliza de Seguros	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (i); 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (ii); 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (111); 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferior o igual a 10.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (iv); el 5% del valor del	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	

 <p>SONOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS</p>	<b>MODELO INTEGRAL DE PLANEACION Y GESTIÓN</b> <b>ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS</b> NIT: 813.001.653-3 Calle 4 No. 1-40 Barrio Ciudad de Barranquilla <a href="http://www.esehospitalalgeciras.com">www.esehospitalalgeciras.com</a>	<b>CÓDIGO:</b> LG-CT-F-02
		<b>FECHA:</b> 2024-08-30
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>VERSIÓN 01</b>
		<b>Página 27 de 27</b>

		contrato cuando este sea superior a 10.000 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (v).			
Calidad de los productos suministrados.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			

Algeciras - Huila, 24/04/2026.

**JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ**  
 C.C N° 7.714.661 de Neiva-Huila  
 Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras

Hernán Danilo Polanco Sarmiento  
 Asesor jurídico externo  
 Revisó en su texto Legal